



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.

RADICACIÓN 110014003066-2020-00602-00
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 31 AGO. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane lo siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Corrija el poder y la demanda ya que el proceso ordinario no está contemplado en la actual legislación.
- 2) Aclare la clase de proceso que pretende, dado que anotó ordinario de extinción y cancelación de hipoteca por prescripción y luego aduce que es de prescripción y caducidad del título hipotecario.
- 3) Allegue el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá del inmueble objeto del proceso, de fecha de expedición no mayor a 30 días, el que anexó es del 16 de marzo de 2020.
- 4) Indique el correo electrónico del demandante.
- 5) Aclare en las pretensiones 2 y 3 por qué solicita la cancelación de la hipoteca de 1 grado y 2 grado.
- 6) El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

03 SEP 2020

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría